



**SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN QUE INDICA**

**RES. EX. D.S.C./ P.S.A. N° 000742**

**ROL F-004-2013**

**Santiago, 10 AGO 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

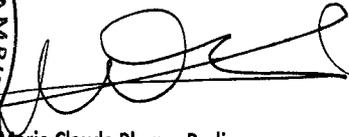
1. Que, con fecha 8 de mayo de 2013 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-004-2013, con la formulación de cargos a Granja Marina Tornagaleones S.A., Rol Único Tributario N° 87.752.000-5, por la operación de un centro de engorda de salmonídeos, en el sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, comuna de Puerto Montt, sin contar con la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.
2. Que, con fecha 25 de noviembre de 2013, y de conformidad con lo manifestado por el Segundo Tribunal Ambiental en causa rol C-002-2013 con fecha 29 de julio de 2013, mediante el Ord. U.I.P.S. N° 968, se reformularon cargos al mismo titular, por incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental Resolución Exenta N° 482, de 18 de junio de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos, Sector Punta Quillaípe, Seno de Reloncaví, Comuna de Puerto Montt, X Región".
3. Que, con fecha 31 de enero de 2014, mediante el Ord. U.I.P.S. N° 126, fue aprobado el Programa de Cumplimiento presentado por Granja Marina Tornagaleones S.A.
4. Que, con fecha 28 de julio de 2016, don Alejandro Ruiz Fabres presentó un escrito en el que renuncia a su calidad de apoderado de Granja Marina Tornagaleones S.A., en el marco del procedimiento F-004-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Civil.

**RESUELVO**

I. **TÉNGASE PRESENTE** la renuncia de don Alejandro Ruiz Fabres a su calidad de apoderado de Granja Marina Tornagaleones S.A. en el presente procedimiento administrativo. En lo sucesivo, las resoluciones en el presente procedimiento administrativo serán notificadas al representante legal de Granja Marina Tornagaleones S.A., don Ignacio Ochagavía Fuentes.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Ignacio Ochagavía Fuentes, representante legal de Granja Marina Tornagaleones S.A., domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 9, Puerto Montt, Región de Los Lagos.



  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



LSM

Carta Certificada:

- Ignacio Ochagavía Fuentes. Avenida Diego Portales 2000, Piso 9, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.